

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo que dice: Congreso Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:

PRESIDENTA:	Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso
VICEPRESIDENTE:	Dip. Isaías Peláez Soria
SECRETARIO:	Dip. Isaac Josué Hernández Méndez
MIEMBRO:	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres
MIEMBRO:	Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez
MIEMBRO:	Dip. Maricela Beltrán Sánchez
MIEMBRO:	Dip. Octavio Martínez Vargas
MIEMBRO:	Dip. Vladimir Hernández Villegas
MIEMBRO:	Dip. Gerardo Pliego Santana
SUPLENTE:	Dip. Román Francisco Cortés Lugo
SUPLENTE:	Dip. Alejandra Figueroa Adame
SUPLENTE:	Dip. María del Consuelo Estrada Plata
SUPLENTE:	Dip. Paola Jiménez Hernández
SUPLENTE:	Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Persona Titular de la Presidencia de la Directiva, preside la Diputación Permanente en los recesos del año del ejercicio constitucional que corresponda, como lo dispone el citado artículo 52 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de mayo del dos mil veintiséis.

SECRETARIAS.- DIP. ANGÉLICA PÉREZ CERÓN.- RÚBRICA.- DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA.- RÚBRICA.- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

